

**PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

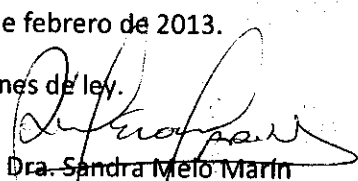
**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 034-2013-TCE (ACUMULADA CON LA CAUSA 061-2013-TCE), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 034-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de febrero de 2013.- Las 16h35. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. 215-CNE-DPE-D-C-2013, de 03 de febrero de 2013, recibido en este despacho, el día martes 5 de febrero de 2013, a las 12h30. **ANTECEDENTES:** a) Mediante oficio s/n de 31 de enero de 2013, la Dra. Sara McLaughlin Patiño, de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas, remite a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, 49 formularios de denuncias relacionadas con el retiro de vallas publicitarias. b) Luego del sorteo realizado conforme a derecho, se recibe en este Despacho, el día viernes primero de febrero de dos mil trece, a las ocho horas con treinta minutos, el expediente signado con el número 034-2013-TCE en diecinueve fojas, el cual contiene, el escrito firmado por el Ab. César Cedeño Jalil, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor César Santiago Monge Ortega, representante legal de la organización política Movimiento Creo, lista 21, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización el día 26 de enero de 2013 en la ciudad de Quinindé, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas. c) Conforme el sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día viernes primero de febrero de dos mil trece, a las ocho horas con treinta y un minutos, el expediente signado con el número 061-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el Ab. César Cedeño Jalil, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor César Santiago Monge Ortega, representante legal de la organización política Movimiento Creo, lista 21, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización el día 15 de enero de 2013 en la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **AVOCO** conocimiento de la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 034-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 061-2013-TCE; siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 061-2013-TCE a la 034-2013-TCE, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. **SEGUNDO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, al

señor César Santiago Monge Ortega, representante legal de la organización política Movimiento Creo, lista 21, en su domicilio ubicado en la vía a Samborondón Km 15 Urb. Bosques de Castilla y en la sede de la organización política ubicada en la Av. Miguel H. Alcívar Edificio Plaza Center Piso 5 of 505 de la ciudad de Guayaquil, así como en la sede de la organización política en Esmeraldas ubicada en la Av. Kennedy sector las Palmas de la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. **TERCERO.-** Señálese para el día **lunes 25 de febrero de 2013, a las 14h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Hágase conocer al señor César Santiago Monge Ortega que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **QUINTO.-** El Ab. César Cedeño Jalil, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas, en su calidad de parte procesal, y de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que designe un Defensor Público para que comparezca a la referida Audiencia, para lo cual envíese copia simple del expediente.- **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta, el correo electrónico [cesarcedeno@cne.gob.ec](mailto:cesarcedeno@cne.gob.ec) señalado por el denunciante y asígnese la casilla contencioso electoral No. 29, como se solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **OCTAVO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, Ab. César Cedeño Jalil, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas, esto es en la calle Eloy Alfaro y Manuela Cañizares Esquina, ciudad de Esmeraldas. **NOVENO.-** Se le previene al señor César Santiago Monge Ortega, la obligación de señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para notificaciones posteriores. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional, en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral del Guayas.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito, 13 de febrero de 2013.

Particular que comunico para los fines de ley.



Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA**